

**DIFERENCIA Y SIMILITUDES ENTRE LA CONDUCTA DEL FEMINICIDIO Y
DEL HOMICIDIO.**

María del Pilar Rodríguez Aragón
CC 1192901210
Código estudiantil: 20181192380
Correo: mapillarrodriguez17@gmail.com

Johan Valentino Quitian Acendra
CC 1102370877
Código estudiantil: 20212138025
Correo: johanquintian07@gmail.com

Trabajo de Investigación del Programa de Derecho

Tutor:

Juan Carlos Berrocal Duran

RESUMEN

El presente trabajo está realizado con el fin de abordar la temática concerniente a la evolución del feminicidio en Colombia y de analizar los factores o parámetros mediante los cuales se puede determinar y adecuar a la vez, si una conducta punible desplegada hacia una mujer puede ser catalogada como feminicidio y no como homicidio, mediante el estudio del surgimiento del feminicidio a nivel nacional e internacional, y la manera en que dicho tipo penal entró a regir en el actual Código Penal, Ley 599 de 2000, mediante su adecuación inicial como agravante del Homicidio, expuesto por la ley 1257 de 2008 y finalmente como delito autónomo con la Ley 1761 de 2015 o comúnmente conocida Ley Rosa Elvira Cely. Como se mencionó anteriormente, la ley 1257 de 2008 entró a regular

este tema mediante la modificación del artículo 104 del Código Penal, en su numeral 11 “si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”; luego inquieta un poco el hecho de que existiendo este agravante en nuestro ordenamiento jurídico, ante tantos crímenes atroces cometidos contra mujeres en nuestro país, siempre se invisibilizó dicha tipificación, siendo condenados en muchos casos los sujetos activos de esas conductas punibles por otros agravantes como el numeral 1 “En la persona del ascendiente o descendiente, cónyuge, compañero o compañera permanente, hermano, adoptante o adoptivo, o pariente hasta el segundo grado de afinidad” (Vallejo, 2013), e incluso el numeral 7 “Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación” (Vallejo, 2013); mas no por lo estipulado en el numeral 11 del mencionado artículo. Para entrar a profundizar en el tema, es necesario acudir a las fuentes internacionales de donde surgió el vocablo “feminicidio”, y para ello tendremos en cuenta que fue desde el año 1979 cuando Diana Russell denuncia las muertes de mujeres ante el tribunal internacional 3 FEMINICIDIO EN COLOMBIA de crímenes, usando dicha expresión por primera vez; luego en 1993 en la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, en la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”; Convención de Belém do Pará; y es en 1995 mediante la IV Conferencia Mundial sobre la mujer de Beijing donde es adoptado el concepto de Feminicidio como tal, para aquellos crímenes realizados contra las mujeres por el simple hecho de ser mujer; el cual tiene otro elemento conocido como la misoginia, término este utilizado para designar a “aquella actitud mediante la cual una persona demuestra odio o desprecio hacia el género femenino” (Vásquez, 2017). Teniendo en cuenta que dicha actitud no es nada nuevo ya que, durante la evolución del hombre a través de los años, la mujer siempre se ubicó en un lugar de subordinación. Gracias a la discusión que ha generado dicha problemática y en aras de fortalecer los derechos fundamentales de aquella población, nace la tipología de “feminicidio”, sin embargo, aún no es clara la diferencia con otras conductas delictivas como el Homicidio o Homicidio Agravado, por la que la eficacia de dicha tipificación queda en entredicho ante la imposibilidad de diferenciar conductas e intenciones frente a los casos del asesinato de mujeres en Colombia y otros países con la misma discusión; pues no se puede agravar o tratar de feminicidio una conducta, por el solo hecho de que el sujeto activo sea un hombre y el pasivo una mujer, sino que debe existir una cadena de evidencias demostrativas de la situación de abuso de poder, ya que como se ha evidenciado últimamente se le da a cuanta actuación se despliegue contra una mujer esta tipología y no la de homicidio “por el simple hecho de ser mujer”.

Como objetivo general se tiene la de interpretar a través de la Doctrina y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia la diferencia y similitudes entre la conducta del feminicidio y del homicidio.

Este artículo se justifica en la medida que La violencia contra mujer se viene realizando desde los inicios de la humanidad, luego este problema social no solo a afectador a la mujer sino a todo una sociedad las familias que se conforman a partir de este sexo femenino es por ello que nuestro proyecto de investigación busca ese reconocimiento de género y esa conciencia en la sociedad de respeto y valor de la mujer en la sociedad y en la construcción de familia, la mujer sufre violencia laboral sexual, el sometimiento del hombre hacia la mujer actos de machismo, la sociedad se estructura en el base de la familia y la familia se construye partiendo de la mujer como madre, hermana, esposa todos en todos sus roles, es por ello que nuestro aporte busca generar esa conciencia de admiración de cuidado y sobre todo del rechazo total a todo tipo de violencia y feminicidio. Se justifica este proyecto toda vez que con la mujer se construye sociedad, según la OIT las mujeres son de vital importancia para el desarrollo y crecimiento económico de los países y la protección de sus derechos humanos debe ser responsabilidad de todos.

La metodología utilizada en esta investigación es el paradigma Histórico hermenéutico. El enfoque utilizado en esta investigación es cualitativo. El método es el inductivo. EL tipo de investigación es descriptivo y documental. La población de una investigación está compuesta por todas las doctrinas y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación. La muestra es intencional Las técnicas que utilizaremos para resolver las fases de nuestro proyecto son análisis de texto y documentos.

La principal conclusión es que se pudo determinar los parámetros establecidos por la ley y los criterios que son realmente aplicados por los jueces al momento de evaluar y sancionar una conducta punible ejecutada por el sujeto activo bien sea como homicidio o feminicidio a la luz de la normatividad colombiana; a la vez pude dar respuesta a la inquietud que a lo largo de la investigación me surgió de por qué existiendo un agravante para el homicidio, estipulado en el numeral 11 y concerniente a aquellas conductas de homicidio contra la mujer por el hecho de ser mujer, o comúnmente denominado “feminicidio”, el legislador tardó tantos años en aplicarlo.

Palabras clave: Mujer, homicidio, maltrato, violencia.

ABSTRACT

This work is carried out in order to address the issue concerning the evolution of femicide in Colombia and to analyze the factors or parameters by which it can be determined and adjusted at the same time, if a punishable conduct deployed towards a woman can be classified as femicide and not as homicide, through the study of the emergence of femicide at the national and international level, and the way in which said criminal type came into force in the current Penal Code, Law 599 of 2000, through its

initial adaptation as an aggravation of Homicide , exposed by Law 1257 of 2008 and finally as an autonomous crime with Law 1761 of 2015 or commonly known Rosa Elvira Cely Law. As mentioned above, Law 1257 of 2008 regulated this issue by modifying article 104 of the Penal Code, in number 11 “if it is committed against a woman because she is a woman”; Therefore, the fact that this aggravating factor exists in our legal system, in the face of so many atrocious crimes committed against women in our country, this classification was always made invisible, in many cases the active subjects of these behaviors punishable by other aggravating factors such as numeral 1 "In the person of the ascendant or descendant, spouse, partner or permanent companion, brother, adopter or adoptive, or relative up to the second degree of affinity" (Vallejo, 2013), and even numeral 7 "Placing the victim in a situation of helplessness or inferiority or taking advantage of this situation ”(Vallejo, 2013); but not as stipulated in numeral 11 of the aforementioned article. To delve into the subject, it is necessary to go to international sources from which the word “femicide” arose, and for this we will bear in mind that it was since 1979 when Diana Russell denounced the deaths of women before the international court 3 FEMINICIDE IN COLOMBIA of crimes, using said expression for the first time; then in 1993 in the Declaration on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women, in the "Inter-American Convention to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women"; Convention of Belém do Pará; and in 1995 through the IV World Conference on Women in Beijing where the concept of Femicide is adopted as such, for those crimes committed against women for the simple fact of being a woman; which has another element known as misogyny, a term used to designate "that attitude through which a person shows hatred or contempt towards the female gender ”(Vásquez, 2017). Taking into account that this attitude is nothing new since, during the evolution of men through the years, women always found themselves in a place of subordination. Thanks to the discussion that this problem has generated and in order to strengthen the fundamental rights of that population, the typology of "feminic idio ", however, the difference with other criminal behaviors such as Homicide or Aggravated Homicide is not yet clear, for which the effectiveness of said classification is in doubt given the impossibility of differentiating behaviors and intentions in the cases of the murder of women in Colombia and other countries with the same discussion; It is not possible to aggravate or treat a behavior as femicide, simply because the active subject is a man and the passive subject is a woman, but there must be a chain of evidence demonstrating the situation of abuse of power, since as it has been shown lately that every action taken against a woman is given this typology and not that of homicide "for the simple fact of being a woman",

The general objective is to interpret through the Doctrine and Jurisprudence of the Supreme Court of Justice the difference and similarities between the conduct of femicide and homicide.

This article is justified to the extent that violence against women has been carried out since the beginning of humanity, then this social problem affects not only women but a whole society, families that are made up of this female sex is For this reason, our research project seeks that recognition of gender and that awareness in society of respect and value of women in society and in the construction of family, women suffer sexual violence at work, the submission of men to women acts of machismo, society is structured on the basis of the family and the family is built starting from the woman as mother, sister, wife all in all their roles, that is why our contribution seeks to generate that awareness of admiration of care and about everything from the total rejection of all kinds of violence and femicide. This project is justified since society is built with women. According to the ILO, women are of vital importance for the development and economic growth of countries and the protection of their human rights should be everyone's responsibility.

The methodology used in this research is the Historical hermeneutical paradigm. The approach used in this research is qualitative. The method is inductive. The type of research is descriptive and documentary. The population of an investigation is composed of all the doctrines and jurisprudence of the Supreme Court of Justice, which participate in the phenomenon that was defined and delimited in the analysis of the investigation problem. The sample is intentional The techniques that we will use to solve the phases of our project are text and document analysis.

The main conclusion is that it was possible to determine the parameters established by the law and the criteria that are actually applied by the judges at the time of evaluating and sanctioning a punishable conduct carried out by the active subject, either as homicide or femicide in light of the regulations. Colombian; at the same time, I was able to respond to the concern that arose throughout the investigation about why there is an aggravating factor for the homicide, stipulated in numeral 11 and concerning those conducts of homicide against women due to the fact of being a woman, or commonly called "femicide", the legislator took so many years to apply it.

KeyWords: Murder; Femicide; Women; Criminalize, violence, Colombian legislation.

REFERENCIAS

Acale, S. M. (2017). La violencia de género como una modalidad específica de violencia en Colombia y en España. Revista No 58.

Agatón, S. I. (2013). Justicia de género un asunto necesario. Bogotá: Temis.

Barrios, C. L. (05 de 07 de 2013). El feminicidio en Colombia en el contexto de los derechos humanos. Obtenido de https://actacientifica.servicioit.cl/biblioteca/gt/GT11/GT11_CantilloBarrios.pdf

Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Martínez Angulo, I. (2018). Justicia por mano propia y su relación con el cumplimiento de los componentes paz, justicia e instituciones sólidas como objetivos de desarrollo sostenible. *Advocatus*, 15(30), 55–69. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.30.5041>

Congreso, d. l. (04 de 12 de 2008). Ley 1257. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=34054>

Congreso, d. l. (06 de 07 de 2015). Ley 1761. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20D EL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Constitucional, C. (05 de 10 de 2016). Sentencia C-539. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-539-16.htm>

Corte Suprema, d. J. (18 de 04 de 2012). Proceso No. 38020. Obtenido de <http://procesal.uexternado.edu.co/pR0c3-3xT3rNaD0-U3C/wpcontent/uploads/2014/02/BV-50-C-2.pdf>

Corte Suprema, d. j. (04 de 03 de 2015).

Corte Suprema de Justicia Radicación 41457. Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas.../1021_CSJSP-41457.docx

Corte, I. d. (16 de 11 de 2009). Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.doc

Corte, s. d. (07 de 07 de 2011). Proceso No. 34310. Obtenido de <http://ugc.elogim.com:2071/#search/jurisdiction:CO+date:2011-07-07/proceso+34310>

De Coulanges, F. (2004). *La Ciudad Antigua*. Bogotá: Universales.

García, R. M. (2008). Legislación contra la violencia de género. Sevilla: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Garita, V. A. (2017). La regulación del Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe-ONU. Panamá: aacid.

González, V. A. (2015). La ley que reconoce el delito de feminicidio en Colombia ¿una herramienta contra la impunidad? La silla vacía, párrafo 3. Legis. (2017). Código Penal. Bogotá: Legis.

Manga, G. (2016). Colombia: especialistas en asesinar mujeres. Semana, Párrafo 10.

Osorio, M. R. (2017). Feminicidio, Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín: Universidad Católica.

Perell, u. C. (2006). El origen de los poderes del "paterfamilias"

Racca, I. (2015). Análisis crítico sobre el tipo penal de Feminicidio. Pensamiento Penal, 13.

Rodríguez, A. M. (2016). El corto recorrido del feminicidio en Colombia. UNA Revista de Derecho, 8.

UNODC. (10 de 04 de 2014). Estudio mundial sobre el homicidio. Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: <http://www.unodc.org/colombia/es/press/2014/Marzo/estudio-mundial-homicidio.html>

Vallejo, M. A. (2013). Código Penal Colombiano. Bogotá: Leyer.

Vásquez, C. A. (10 de 05 de 2017). Feminicidio, misoginia y machismo. Obtenido de <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/columna-nc22636>

Vásquez, D. (01 de 2015). Derecho-Economía-Política-Cultura Sociedad en Análisis. Obtenido de <http://danielmvazquez91.blogspot.com.co/2015/01/evolucion-historica-delfeminicidio.html>

Vásquez, P. T. (2009). Feminicidio. México: OACNUDH México.

Valencia de Urina, H., Cadena, M. A., D, L. F., Bedoya, C. A., & S, J. D. (2013). Modificaciones de la estructura jurídica de la familia en Colombia como resultado

de las sentencias creadoras de derecho de la corte constitucional. *Justicia*, 18(24).
<https://doi.org/10.17081/just.18.24.678>

Villa Villa, S. I., Gualteros García, N., & Fabra Rhenals, A. S. (2020). Los reglamentos estudiantiles para la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en las Instituciones de Educación Superior en Barranquilla. *Erg@omnes*, 12(1), 167-191. <https://doi.org/10.22519/22157379.1689>

Villa Villa, S. I., Berrocal Duran, J. C., & Osorio Gutiérrez, M. (2021). Vinculación laboral de la mujer cabeza de familia en alcaldías del área metropolitana de Barranquilla-Colombia. *Revista De Ciencias Sociales*, 27(3), 201-218.
<https://doi.org/10.31876/rcs.v27i3.36765>